



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-011/12

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "TELEFONÍA CELULAR Y DATDS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESEDOR SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO PAULO VALDÉS GONZÁLEZ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:**
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 tercer párrafo, 14 primer párrafo y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecer y administrar los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA".
 - I.3. "LA CONSEJERÍA" requiere de la prestación del servicio de "TELEFONÍA CELULAR Y DATOS", con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
 - I.4. El contrato del servicio de "TELEFONÍA CELULAR Y DATOS", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
 - I.5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional sin número, 4º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
 - I.6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, Primer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
 - I.7. Requiere del servicio de "EL PROVEEDOR", referente a la prestación del servicio de "TELEFONÍA CELULAR Y DATOS".
 - I.8. El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - I.9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 16 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.1.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-011/12

- I.10. La contratación del servicio de "TELEFONÍA CELULAR Y DATDS" está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los años fiscales 2012, 2013, 2014 y enero a febrero 2015, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el párrafo se considerará nulo.

La contratación del servicio se llevará a cabo con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP) con folio de solicitud No. 2012-37-100-11 y 2012-37-100-12 respectivamente, en el entendido de que los ejercicios de los recursos quedan sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y enero a febrero de 2015, y el calendario de gasto que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La contratación del servicio será bajo la partida presupuestal 31501 denominadas "Servicio de telefonía celular" y 31701 denominada "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales".

II. **Declara " EL PROVEEDOR ", bajo protesta de decir verdad y a través de su apoderado legal, que:**

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número 27,467 de fecha 18 de febrero de 1956, otorgada ante la fe de la Lic. Francisco de P. Morales Junior, Notaria No. 19 del Distrito Federal, así mismo se señala la última reforma a su acta constitutiva con escritura pública número 27,938 de fecha 14 de octubre de 2003, ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario No. 195 del Distrito Federal.
- II.2. El Lic. **Fernando Paulo Valdés González**, es Representante Legal e interviene en este acto con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 44,166 de fecha 22 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria No. 195 del Distrito Federal.
- II.3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por "LA CONSEJERÍA" así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **RDI-841003-QJ4**.
- II.5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 8 Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
- II.8. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-011/12

- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
- II.10. Tiene su domicilio en Calle Lago Zurich No. 245, Edificio TELCEL, Colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, México D.F.
- III. **Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**
 - III.1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
 - III.2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
 - III.3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar el servicio de "TELEFONÍA CELULAR Y DATOS", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRDVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de "TELEFONÍA CELULAR Y DATOS" de acuerdo a las necesidades de "LA CONSEJERÍA".

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 1ro. de marzo de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2015, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que el monto del presente contrato será por un importe mínimo de **\$310,982.40** (Trescientos diez mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) y un importe máximo de **\$777,456.00** (Setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), importes que ya contienen impuestos.

A continuación se enlistan los montos que se aplicarán por cada uno de los años en que tenga vigencia el presente contrato.

Monto mínimo	\$ 86,384.00	\$ 103,660.80	\$ 103,660.80	\$ 17,276.80	\$ 310,982.40
Monto máximo	\$ 215,960.00	\$ 259,152.00	\$ 259,152.00	\$ 43,192.00	\$ 777,456.00



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-011/12

Los montos anteriormente mencionados ya contienen impuestos. En dichos montos quedan considerados todos los materiales, honorarios y gastos requeridos para la realización del servicio objeto del presente contrato, importes que no podrán ser modificados por "EL PROVEEDOR". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta.

QUINTA.- PRECIO UNITARIO.- Los precios por la prestación del servicio de "TELEFONÍA CELULAR Y DATOS", objeto de este contrato serán fijos hasta la terminación del mismo, salvo aquellos que se deriven de modificación de tarifas registradas previamente ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONSEJERÍA" pagará a mes vencido a "EL PROVEEDOR" previa prestación del servicio motivo del presente contrato, a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas aceptadas. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA", mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**
Domicilio: **Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.**
R.F.C: **CJE9605167L7**

"EL PROVEEDOR", previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- > Comprobante de domicilio.
- > Copia de cédula fiscal.
- > Copia de alta de oficina de Hacienda
- > Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
 - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
 - Nombre y número de sucursal.
 - Nombre y número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, "EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-011/12

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio de "TELEFONÍA CELULAR Y DATOS", en forma continua durante las 24 horas del día continuas, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un periodo de garantía durante la vigencia del contrato sobre el servicio de "TELEFONÍA CELULAR Y DATOS", la cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato ó que aún cumpliéndolas tengan cualquier tipo de falla, así como lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato.

NOVENA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "LA CONSEJERÍA" a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones supervisará que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad acordados en el Anexo No. 1., durante la vigencia del contrato, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" para su solución inmediata.

DÉCIMA.- PROGRAMA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el programa de la prestación del servicio requerido, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, por lo tanto no podrá hacer cambio alguno en la programación establecida sin la autorización expresa de "LA CONSEJERÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción II, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "La Afianzadora y "EL PROVEEDOR", están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".



- d) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- e) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el contrato".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado, mismo que ha quedado señalado en la presente cláusula "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICIPOS.- "LA CONSEJERÍA" por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a "EL PROVEEDOR", quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento total o parcial en la prestación del servicio descrito en el Anexo No. 1 "LA CONSEJERÍA" quedará facultada a descontar la pena convencional del 1% por cada 8 horas de incumplimiento a partir de la generación del reporte correspondiente al importe de los servicios no entregados y así sucesivamente hasta agotar el monto de garantía de cumplimiento otorgada. Dicha cantidad será descontada de los pagos pendientes de efectuar por "LA CONSEJERÍA".

La pena será calculada y validada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, para tal efecto al "PROVEEDOR" le será descontado el importe del pago que "LA CONSEJERÍA" deba realizarle, o bien, "EL PROVEEDOR" realizara depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La sanción máxima será del 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La prestación del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el presente instrumento jurídico, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de modificaciones al plazo o al monto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA CONSEJERÍA" la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente contrato.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-011/12

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el Anexo No. 1 que forma parte integral del mismo, y a que la prestación de dicho servicio se efectúe a satisfacción de "LA CONSEJERÍA",

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "LA CONSEJERÍA" o a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a que toda la información que le proporcione "LA CONSEJERÍA" para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de "LA CONSEJERÍA".

Si "EL PROVEEDOR" incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a "LA CONSEJERÍA".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa más no limitativa:

1. Se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA CONSEJERÍA";
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "LA CONSEJERÍA" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "LA CONSEJERÍA" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA CONSEJERÍA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo, y

- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"LA CONSEJERÍA"** por concepto del servicio de **"TELEFONÍA CELULAR Y DATOS"**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONSEJERÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** deberá notificarle a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-011/12

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue "LA CONSEJERÍA".

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para el servicio contratado, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de "LA CONSEJERÍA" por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado "EL PROVEEDOR", se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA CONSEJERÍA", en caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" intente alguna reclamación en contra de "LA CONSEJERÍA", así como a pagar cualquier gasto que "LA CONSEJERÍA" haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que "LA CONSEJERÍA" no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-011/12

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día 21 de febrero del año dos mil doce, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA"

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS

Por "EL PROVEEDOR"

LIC. FERNANDO PAULO VALDÉS
GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos

ING. JOSÉ AUGUSTOMARÍN AMBROSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

C. IGNACIO SOTELO HIGUERA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Nota: Las presentes firmas corresponden al contrato No. CJEF-DGAF-011/12 para la prestación del servicio de "Telefonía celular y datos" celebrado entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la empresa denominada Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en fecha 21 de febrero de 2012.

Anexo No. I (Anexo Técnico):

Propuesta técnica y económica de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

----- Fin de texto -----



Anexo I

(Anexo Técnico)

Descripción y cantidades del servicio a contratar

PARTIDA	CONCEPTO	VIGENCIA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
Única	Servicio de telefonía celular y datos	36 meses	\$ 310,892.00	\$777,456.00

Para efectos de esta licitación, RADIDMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. considerará las siguientes necesidades y especificaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal:

1.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

1.1. RADIDMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. en caso de resultar favorecido en la presente licitación, iniciará la operación de los servicios de telefonía celular en condiciones óptimas y a entera satisfacción de la Consejería a partir del 1ro. de Marzo de 2012 y hasta el 28 da febrero de 2015 (36 meses) y ofrecerá el "Servicios de Telefonía Celular y Datos".

1.2. La Consejería, requiere el "Servicio de Telefonía Móvil con Tecnología Celular", por medio de un contrato abierto y bajo esquema de perfiles de usuario los cuales pertenecerán a una "Red privada" donde la comunicación entre ellos no genere ningún costo en las llamadas entrantes y/o salientes que se generen entre ellos por bloques de 10 minutos.

1.3. Para efectos de evaluación, RADIDMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., oferta en su propuesta económica, los servicios con los minutos de tiempo aire mensual mínimo asociados a cada uno de ellos. Conforme a la siguiente Tabla 1.0.

Perfil	Número de Servicios	Características	Transmisión de Datos
A	5	SERVICIO CELULAR con un mínimo de 250 minutos mensuales de tiempo aire	3 GB Mínimo
B	5	SERVICIO CELULAR con un mínimo de 345 minutos mensuales de tiempo aire	3 GB Mínimo
C	7	SERVICIO CELULAR con un mínimo de 505 minutos mensuales de tiempo aire	3 GB Mínimo
D	6	SERVICIO CELULAR con un mínimo de 660 minutos mensuales de tiempo aire	3 GB Mínimo
Total	23		

Tabla 1.0

Radlómóvil DIPSA, S.A. de C.V.

Calle Lago Zurich No. 245 Edificio Telcel Col. Granada Ampliación Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11529 México, D.F.
Tel. 2581-37-00 (conmutador)



1.4. En caso de resultar favorecido en la presente licitación **RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.** considerará en su Propuesta, que todos los Perfiles solamente operarán a Nivel Nacional, salvo los casos que expresamente autorice La Consejería para operar a Nivel Internacional y/o Mundial. En consecuencia, La Consejería no reconocerá ni pagará ningún cargo adicional por el uso de estos servicios a Nivel Internacional y/o Mundial que no hubiera solicitado al Licitante Ganador, a través del envío de un Correo Electrónico del personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería.

1.5. La cantidad de "**Servicios de Telefonía Celular y Datos**" iniciales por cada Perfil y, en su caso sus números de línea específicos, será proporcionada al Licitante Ganador por escrito y/o vía correo electrónico del personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al fallo, de tal manera que al inicio de operación del contrato se cuente con todos los equipos para cada uno de los servicios correspondientes a los Perfiles mencionados en la Tabla 1.0., se indicará el equipo nuevo a entregar, de aquellos que el Licitante Ganador haya considerado en su Propuesta.

1.6. **RADIDMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, considera en su Propuesta que, en caso de resultar ganador y tratarse de una empresa diferente a la que proporciona actualmente los "**Servicios de Telefonía Celular y Datos**" a La Consejería, cumplirá con las siguientes condiciones:

a) Realizará las gestiones que sean necesarias para que todos los números celulares que utiliza actualmente La Consejería sigan conservándose, en cumplimiento al esquema de "**Portabilidad Numérica**". Para tal efecto, dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la información señalada en el Punto 1.5 para regularizar a su favor los números celulares que utiliza actualmente La Consejería.

b) Será responsable, en coordinación con el personal encargado de la Administración del Contrato por parte de La Consejería, de llevar a cabo los procesos que en su caso fueran necesarios para la Migración de Equipos de usuarios de cada uno de los Perfiles, designando al personal que se estima necesario para que realice dicha migración dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de cada equipo.

1.7. En caso de que **RADIDMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, continúe proporcionando a La Consejería los "**Servicios de Telefonía Celular y Datos**", estos deberán incorporarse al nuevo Contrato, bajo las especificaciones y condiciones establecidas en la convocatoria a la Licitación y en el presente Anexo Técnico.

1.8. En caso de resultar favorecido en la presente licitación **RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.** considerará en su Propuesta que, los "**Servicios de Telefonía Celular y Datos**" ofertados, estarán dentro de la modalidad "El que llama paga" (044) y "El que Llama Paga Nacional" (045).

1.9. En caso de resultar favorecido en la presente licitación **RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.** considerará en su Propuesta que, todos los "**Servicios de Telefonía Celular y Datos**" objeto de la presente Licitación, operarán bajo un esquema en el que sin importar el consumo generado, el Servicio no sufra ninguna interrupción, aún rebasado el límite de minutos de tiempo aire asignado para cada uno de los Servicios, siempre y cuando el servicio se mantenga al corriente de pago.



La Consejería a través del personal responsable de la administración del Contrato, de común acuerdo con el RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., podrá definir nuevos Perfiles en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, considerando las condiciones de los planes que tenga vigentes el proveedor ganador. Así mismo, La Consejería a través del administrador del Contrato, por así convenir a sus intereses, podrá solicitar la baja de un determinado Perfil, migrando a los usuarios que lo integren en un determinado momento a otro Perfil o, cancelando los servicios, sin que se genere ningún costo o cargo adicional.

1.10. En caso de resultar favorecido en la presente licitación RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, que el personal responsable de la administración del Contrato por parte de La Consejería podrá solicitar a través de un correo electrónico en cualquier momento durante la vigencia del Contrato que se suscriba con el Licitante Ganador, activaciones o cancelaciones de los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" en cada uno de los perfiles señalados en la Tabla 1.0 sin costo inicial de contratación y sin penalizaciones forzosas por cancelación anticipada.

En caso de resultar favorecido en la presente licitación RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, que las cancelaciones de servicios señaladas en el Punto 1.10, aplicarán a partir del siguiente día natural en que el Licitante Ganador reciba el Correo Electrónico del personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería por lo que ésta no reconocerá ningún cargo o consumo generado a partir de esa fecha por los servicios cancelados.

1.11. En caso de resultar favorecido en la presente licitación RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, que los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" objeto de la presente Licitación, deberán contar mínimo con las coberturas que a continuación se describen:

- Cobertura en todo el territorio nacional.
- Roaming automático nacional, internacional y mundial, mismo número independientemente de la ubicación geográfica del usuario para todos los perfiles.
- Roaming automático nacional, mismo número independientemente de la ubicación geográfica del usuario para todos los Perfiles.
- Códigos de seguridad para acceder a mensajes de voz.
- Mensajes escritos (envío de mensajes escritos a través de Black Berry Messenger), sin costo adicional para los que se generen y terminen en territorio nacional; sin importar el Carrier destino para los generados a través del Black Berry Messenger.

Servicios adicionales que formarán parte del contrato.

- Llamada en espera.
- Identificador de llamadas.
- Transferencia o enrutamiento de llamadas.
- Buzón que permita recibir mensajes las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, aún cuando el equipo celular se encuentre apagado o fuera del área del servicio, los mensajes serán escuchados cuando el usuario así lo decida o pueda hacerlo, sin ningún costo adicional, no importando la cantidad de mensajes recibidos y/o consultados.
- Consulta del detalle de llamadas y costos de facturación celular a través de un portal corporativo, del que se proporcionará usuario y clave de acceso.
- Todos los accesos a servicios adicionales y nuevas tecnologías creadas y desarrolladas durante la vigencia del contrato adicional a las mencionadas, podrá ser contratada previa autorización por el administrador del contrato.

Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.

Calle Lago Zurich No. 245 Edificio Telcel Col. Granada Ampliación Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11529 México, D.F.
Tel. 2581-37-00 (conmutador)



En caso de resultar favorecido con la presente licitación RADIOMOVIL DIPSА S.A. DE C.V., considerará en su Propuesta, que La Consejería no reconocerá y en consecuencia no pagará ningún cargo adicional por fianza, y tampoco aceptará consumos de minutos por conceptos no solicitados en la presente Propuesta Técnica, a reserva de que éstos estén justificados dentro de los detalles de facturación.

1.12. RADIOMOVIL DIPSА S.A. DE C.V. considera en su propuesta, que los minutos incluidos dentro del paquete contratado, se podrán utilizar indistintamente para los conceptos que se enumeran a continuación, considerando que no generarán costos adicionales a los de las rentas consideradas en la oferta económica, siempre y cuando no rebasen el número de minutos incluidos en los perfiles contratados.

- Minutos por llamadas a teléfonos convencionales (fijos)
- Minutos por llamadas a celulares del Licitante Ganador fuera del Contrato
- Minutos por llamadas a teléfonos celulares de cualquier otro Carrier
- Minutos por llamadas de Larga Distancia Nacional entrantes y salientes entre números dentro de los perfiles contratados por la Consejería.
- Minutos por Roaming Nacional entrante y saliente entre número dentro de los perfiles contratados por la Consejería.

1.13. En caso de resultar favorecidos en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSА S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, que los minutos de tiempo aire que se consuman por llamadas entre las líneas amparadas por el Contrato que se suscribe con el Licitante Ganador para los "Servicios de Telefonía Celular y Datos", no generarán ningún costo ni cargo adicional siempre y cuando sus llamadas sean en bloques de 10 minutos, aún cuando las llamadas se realicen a nivel nacional; ni disminución de los minutos de tiempo aire del paquete de minutos, sin importar la cantidad de minutos que por este concepto se generen en un determinado mes, considerando las llamadas dentro de los perfiles contratados en bloques de 10 minutos. Para las llamadas fuera del Territorio Nacional, solo se considerarán los costos por Roaming Automático y/o Larga Distancia Internacional de los planes autorizados.

1.14. En caso de resultar favorecidos en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSА S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, para los "Servicios de Telefonía Celular y Datos", objeto de la presente Licitación, equipos nuevos con tecnología de punta, de los más recientes que ofrezcan en el mercado, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente Alcance Técnico. Los equipos deberán ser sustituidos por equipo nuevo cada 12 meses por unos de igual o mayor tecnología.

1.15. En caso de resultar favorecidos en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSА S.A. DE C.V. considerará como parte de la Oferta Económica de su Propuesta, los precios unitarios de los servicios adicionales que a continuación se indican, los cuales no se utilizarán para efectos de la evaluación de dicha Oferta, pero serán utilizados para efectos de pago en los casos en que existan consumos en estos rubros, por lo que la falta u omisión de uno o varios de ellos será motivo de desechamiento de la Propuesta:

- Minuto Adicional a celulares de la misma empresa y fuera del Contrato por Perfil. \$1.19
- Minuto Adicional a celulares de empresa diferente. \$2.99
- Minuto Adicional a números convencionales. \$1.19
- Minuto Adicional a Larga Distancia Nacional. \$2.39
- Minuto de Larga Distancia a EU y Canadá. \$6.24
- Minuto de Larga Distancia a Centroamérica. \$6.24
- Minuto de Larga Distancia a Sudamérica. \$11.44
- Minuto de Larga Distancia Europa \$11.44

Radiomóvil DIPSА, S.A. de C.V.

Calle Lago Zurich No. 245 Edificio Telcel Col. Granada Ampliación Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11529 México, D.F.
Tel. 2581-37-00 (conmutador)



- Minuto de Larga Distancia a Resto del Mundo. \$11.44
- Minuto Adicional de Roaming Nacional. \$3.48
- Minuto de Roaming internacional. \$1.20 USD
- Minuto de de Roaming Mundial. \$1.20 USD
- Minuto de llamadas a celulares nacionales (045). \$8.19
- Mensajes Multimedia. \$2.10
- Mensajes de 2 vías internacional. \$2.10

*Se consideran para la presente propuesta los precios antes mencionados en llamadas dentro de Territorio nacional, mismos que pueden cambiar basados en las tasas de interconexión provistas por los operadores internacionales, así como el tipo de cambio.

1.16. En caso de resultar favorecido en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, que la entrega de los nuevos "Servicios de Telefonía Celular y Datos" activados con su equipo nuevo, de cualquiera de los Perfiles indicados en Tabla 1.0 del Punto 1.3., que La Consejería requiera durante la vigencia del Contrato al Licitante Ganador, deberá realizarse en un (1) día hábil como máximo, posterior a la solicitud vía Correo Electrónico, que realice el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería.

1.17. En caso de resultar favorecido en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, un Protocolo de Pruebas que contenga las pruebas mínimas necesarias que deban realizarse para la verificación de la correcta operación de los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" y de las funcionalidades solicitadas en los presentes Alcances Técnicos, de cada uno de los Perfiles indicados en la Tabla 1.0 del Punto 1.3., para daños por recibidos a entera satisfacción de La Consejería en caso de resultar satisfactorios. Dichas pruebas serán parte integral del dictamen técnico correspondiente.

1.18. En caso de resultar favorecido en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta que, de presentarse problemas de comunicación en los inmuebles ocupados por La Consejería ubicados en Palacio Nacional s/n, Colonia Centro, C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc, México D.F., Av. Paseo de la Reforma #1030 Col. Lomas de Chapultepec, Segunda Sección, Del. Miguel Hidalgo C.P.1100; México D.F. Y en Av. Constituyentes No. 161, Col San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, México D.F., por falta de cobertura parcial o total y/o mala recepción que se traduzca en la imposibilidad de recibir y/o realizar llamadas en determinadas partes del inmueble o con una calidad deficiente de las llamadas establecidas, realizarán los estudios de campo necesarios para determinar y aplicar la solución más conveniente al caso, sin ningún costo o cargo adicional, presentando al personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería, el programa de trabajo y tiempos de implementación.

Cuando se presenten fallas como las descritas, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería las notificará vía correo electrónico a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. quien deberá cumplir con un tiempo de respuesta máximo de 15 días hábiles para realizar y entregar los estudios de campo y/o gabinete que estimen necesarios, sin ningún costo o cargo adicional, cuyos resultados deberán ser presentados al personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería a más tardar el día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de 15 días señalado, para su conocimiento y validación.

Una vez validada la solución por el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para su implementación y posterior ejecución de pruebas para validar resultados, sin ningún costo o cargo adicional, mismas que deberán cumplir al menos con la siguiente:

5

Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.

Calle Lago Zurich No. 245 Edificio Telcel Col. Granada Ampliación Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11529 México, D.F.
Tel. 2561-37-00 (conmutador)



- Generación y Recepción de llamadas con un 99% de éxito en espacios abiertos.
- Generación y Recepción de llamadas en espacios cerrados con mejoras de al menos 40% con respecto a la situación que ganó el Reporte.

Para validar lo indicado en los dos Puntos previos, el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería, conjuntamente con el Licitante Ganador definirán durante el periodo establecido para los estudios de campo y/o gabinete, los protocolos de prueba para determinar las condiciones antes y después de la aplicación de la solución.

1.19. En caso de resultar favorecido en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSA S.A._DE C.V. considerará en su Propuesta, como parte de los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" ofertados, sin ningún costo adicional, Talleres informativos para el manejo y solución de fallas en los equipos ofertados para al menos dos personas, que elija el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería de entre los modelos que ofrezca el Licitante Ganador para todos los Perfiles.

Estos talleres deberán impartirse a más tardar a los 10 días hábiles de iniciada la vigencia del Contrato, salvo que exista un acuerdo mutuo para modificar el plazo anterior.

Si fuera el caso que durante la vigencia del Contrato por actualización tecnológica de los equipos que el Licitante Ganador esté obligado a proporcionar a La Consejería, se diera un cambio en la tendencia de uso de dichos equipos por otros de características diferentes, se deberá considerar en la Propuesta de los licitantes, talleres de instrucción de ser necesario cada 12 meses.

1.20. En caso de resultar favorecido en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSA S.A._DE C.V. considerará que al término del Contrato y de no resultar Adjudicados en la nueva Licitación que en su caso se celebre para los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" se compromete y obliga a cumplir con lo siguiente:

- Brindar las facilidades necesarias al nuevo Proveedor para transferirle los números de líneas que en su caso desee conservar La Consejería.
- Brindar el apoyo necesario dentro de su ámbito de competencia, para que el Proceso de Migración de usuarios de todos los Perfiles indicados en Tabla 1.0 del Punto 1.3 al nuevo Proveedor se realice de manera ágil y oportuna

2.- ESPECIFICACIONES Y ALCANCES TECNICOS DE LOS EQUIPOS PARA LOS "SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR Y DATOS"

2.1. En caso de resultar favorecido en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSA S.A._DE C.V. considerará en su Propuesta, para cada uno de los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" objeto de la Presente Licitación, equipos nuevos con tecnología de punta sin costo, de los más recientes que se ofrecen en el mercado, conforme a las siguientes condiciones:

- Para los Perfiles "D" se proporcionará un equipo nuevo: (BlackBerry 9900)
 - Tipo Smart_Phone con tecnología 3G ó superior
 - Sistema operativo Black Berry 7
 - Cuatri banda
 - Conectividad W_L_Fi
 - Reproductor multimedia
 - Visor y editor de aplicaciones

Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.

Calle Lago Zurich No. 245 Edificio Telcel Col. Granada Ampliación Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11529 México, D.F.
Tel. 2581-37-00 (conmutador)



- Altavoz
- Conectividad Bluetooth, USB, Modem, sincronización con PC
- Cámara Fotográfica de 5.0 mega pixeles o superior
- Memoria interna de 768 MB o superior
- Teclado tipo QWERTY

De entre los 5 más recientes que ofrezcan en el mercado.

- Para los Perfiles "A", "B" y "C", se proporcionará un equipo nuevo: (BlackBerry 9300)

- Tipo Smart Phone con tecnología 3G ó superior
- Cuatri banda
- Conectividad Wi Fi,
- Sistema operativo Black Berry
- Visor y editor de aplicaciones
- Conectividad Bluetooth, USB, Modem, sincronización con PC
- Cámara Fotográfica de 2.0 mega pixeles o superior
- Memoria interna de 32 MB o superior
- Teclado tipo QWERTY

De entre los 5 más recientes que ofrezcan en el mercado.

- Se anexan las fichas técnicas de los equipos considerados para la presente propuesta.

2.2.- En caso de resultar favorecido en la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, que los equipos celulares que consideren en su solución para "Servicios de Telefonía Celular y Datos" de todos los Perfiles indicados en Tabla 1.0 del Punto 1.3, deberán contar con las características tecnológicas necesarias para que puedan ser utilizados por los usuarios con su mismo número de línea asignado, a nivel nacional.

2.3.- RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considera en su Propuesta, la renovación anticipada del adendum sin costo, fianzas ni cargos adicionales en reposición de los equipos telefónicos asignados a los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" por daños irreparables, por accidentes, por robo o extravío, siempre y cuando hayan transcurrido al menos 6 meses desde la entrega del equipo, considerando 1 evento anual por cada línea contratada; en los casos de robo se deberá levantar el acta correspondiente ante el Ministerio Público. Los equipos de reposición serán nuevos con características similares y entregados con un tiempo de respuesta no mayor a 3 días hábiles posteriores al envío vía correo electrónico por parte del personal responsable de la Administración del Contrato de La Consejería, del Acta Administrativa de La Consejería para el caso de daño irreparable por accidente y para los casos de robo o extravío, el Acta levantada ante el Agente del Ministerio Público.

RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considera en su Propuesta, que para la renovación anticipada de equipos por daño irreparable, sin costo para La Consejería solamente se permitirán hasta 15 casos durante la vigencia del Contrato.

2.4.- RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. en caso de ser favorecido en la presente licitación considerará en su Propuesta, la renovación de equipos nuevos, con tecnología y características superiores, vigentes al momento de la renovación, de todos los equipos de los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" después de cumplidos los 12 meses del alta de cada Servicio (no deberá considerarse la fecha de

Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.

Calle Lago Zurich No. 245 Edificio Telcel Col. Granada Ampliación Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11529 México, D.F.
Tel. 2561-37-00 (conmutador)



entrega o de cambio de los equipos). Dicha renovación deberá realizarse independientemente del tiempo que falte para finalizar el Contrato, sin cargos adicionales para La Consejería.

2.5.- La entrega de los nuevos equipos por cumplimiento de Plazo de 12 meses, se realizará dentro de los 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud vía correo electrónico al Licitante Ganador, por parte del personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería.

2.6.- RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. en caso de ser favorecido en la presente licitación, considerará en su Propuesta, la entrega de 2 equipos telefónicos nuevos, de las marcas y modelos que integran esta licitación, en los perfiles A, B Y/O C, sin línea, para mantenerlos como reserva. Dichos equipos serán susceptibles de renovación cada doce meses y deberán ser entregados en el lugar que se designe de común acuerdo entre ambas partes, dentro de los 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud vía correo electrónico del personal responsable de la administración del Contrato.

2.7.- RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, que el personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería podrá requerir para nuevos servicios o de equipos por cumplimiento de plazo de 12 meses, equipos celulares diferentes a los ofertados por el licitante ganador, bajo las siguientes condiciones:

- El personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería, indicará vía correo electrónico a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. el modelo de equipo elegido en sustitución de los ofrecidos originalmente en su Propuesta determinados por los perfiles determinados inicialmente para cada línea.
- RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., informará vía correo electrónico al Administrador del Contrato por parte de La Consejería en un plazo no mayor de 8 horas hábiles, si cuenta con existencia del modelo elegido y en su caso la diferencia en costo que debe cubrirse conforme al Perfil de la línea. Así mismo el RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., deberá indicar si el equipo elegido cumple con las características necesarias para utilizarse en el Perfil del usuario.
- RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. en caso de ser favorecido con la presente licitación, ofrece para las renovaciones correspondientes de cada línea un equipo similar al otorgado inicialmente dependiendo del perfil contratado inicialmente sin costo.

3. ESPECIFICACIONES PARA ATENCION DE FALLAS

3.1. De ser favorecido en el resultado de la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, que los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" ofertados, operarán en forma continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del Contrato, con un Nivel de Disponibilidad del 99.97% y que las fallas que se presenten en la prestación de los servicios, serán atendidas en un máximo de 2 horas, contadas a partir de la hora y fecha del Reporte que para tal efecto se levante, a los números de teléfonos indicados en el Procedimiento de Atención de Fallas solicitado o, a partir de la fecha y hora del correo electrónico que se envíe al Licitante Ganador, a través del personal responsable de la Administración del Contrato por parte de La Consejería, para reportar la falla.

3.2. De ser favorecido en el resultado de la presente licitación, RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. considerará en su Propuesta, que la afectación en los "Servicios de Telefonía Celular y Datos" que se considerará para la aplicación del Nivel de Servicio descrito en el Párrafo anterior, se determinará a partir del tercer usuario que reporte problemas para establecer llamadas (3 usuarios con reporte de fallas para establecer llamadas), conforme al siguiente procedimiento:

Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.

Calle Lago Zurich No. 245 Edificio Telcel Col. Granada Ampliación Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11529 México, D.F.
Tel. 2581-37-00 (conmutador)